



CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859



L. M. N° 487/21

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 487/2021

“LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 6 DE LA: “LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 455/2021, DE CONDONACIÓN TRIBUTARIA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota CITE DESP MAE N° 690/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, recibida en secretaría del Concejo con hoja de ruta N° 2049/21 en fecha 24 de noviembre de 2021, dirigida al Sr. Carlos Veliz López Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., remite a este Órgano Legislativo con referencia; Remisión Proyecto de Modificación a la ley Autonómica Municipal N° 455/2021 de condonación tributaria (ampliación de plazo), adjuntando informes respectivos.

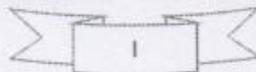
Que, mediante Informe Técnico CITE: DIR.REC. N°427/2021, realizada por el Lic. Ricardo Omar Nemer DIRECTOR DE RECAUDACIONES DEL G.A.M.Q. vía Lic. Lidia Hermosilla Alcocer SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, Dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 22 de noviembre de 2021, con referencia **“Informe Técnico para la Propuesta de Ampliación de Plazo de la Ley N° 455/2021.**

Que, mediante Informe Legal INF. LEG.D.R.-G.A.M.Q./417/2021, realizada por el Abg. Oscar Cruz Alavi ASESOR LEGAL DE RECAUDACIONES DEL G.A.M.Q. vía Lic. Lidia Hermosilla Alcocer SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, Dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 22 de noviembre de 2021, con referencia **“Proyecto de Modificación a la Ley Autónoma Municipal N°455/2021 de Condonación Tributaria”.**

FUNDAMENTACIÓN LEGAL:

Que, la **Constitución Política del Estado de Bolivia** el Art. 302 Parágrafo I. numerales 19 establece como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos la Creación y administración de impuestos de carácter municipal cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

Que, la **Ley 031 Ley Marco de Autonomías “Andrés Ibáñez”** en sus Disposiciones Transitorias Primera y Segunda, reconoce a los gobiernos municipales el dominio tributario y la Administración del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, el Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores y el Impuesto Municipal a las Transferencias de Inmuebles y vehículos Automotores, conforme a lo dispuesto en la Ley Nro. 843 de 20 de mayo de 1986 y sus disposiciones reglamentarias, asimismo, establece, que la creación de Impuestos Municipales se sujetara a las disposiciones establecidas en la Ley Nro. 154 de clasificación de Impuestos, que acentúa la competencia plena de los





CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Gobiernos autónomos Municipales en la creación y administración de sus impuestos, en lo demás se aplicara la Ley Nro. 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano o la norma que o sustituya.

Que, la Ley Nro. 2492 de 02 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano (CTB), norma que regula la relación jurídico tributaria entre el sujeto pasivo y el sujeto activo en materia tributaria, cuyas disposiciones son de aplicación a todos los impuestos, tasas patentes y contribuciones especiales que forman parte del Sistema Tributario Boliviano vigente en el país, dispone en el Artículo 6 el Principio de Legalidad o Reserva de Ley, señalando en el párrafo I numerales 1 y 4 que solo mediante Ley se puede: "1. Crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo. "4. Condonar total o parcialmente el pago de tributos, interese y sanciones".

Que, La Ley N° 154 de clasificación y definición de Impuestos y regulación para la creación y/o modificación de Impuestos, de 14 de julio de 2011, establece en su "Artículo 8 los Impuestos de dominio municipal. Los Gobiernos Municipales podrán crear sus impuestos con los siguientes hechos generadores; a) La propiedad de bienes inmuebles b) La propiedad de vehículos automotores terrestres; c) La transferencia onerosa de inmuebles y vehículos automotores por personas que no tengan el giro de negocio esta actividad, ni la realizada por empresas unipersonales y sociedades con actividad comercial..."

Que, la Ley 482, establece en su numeral 2, artículo 26 que son atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal de los Gobiernos autónomos Municipales, presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.

Que, la Disposición Segunda de la Ley N° 317, de 11 de diciembre de 2012 establece que "A los fines de lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 8° de la Ley Nro. 154, Están fuera de dominio tributario municipal las transferencias onerosas de bienes inmuebles y vehículos automotores realizados por empresas sean unipersonales, publicas, mixtas o privadas u otras sociedades comerciales, cualquiera sea su giro de negocio".

Que, la Ley Nro. 812 de 30 de junio de 2016, Modifica la Ley Nro. 2492 Código Tributario Boliviano de 02 de 2003, que en el párrafo I. artículo 2 (modificaciones) a la letra dice "Se modifica al Artículo 47 de la Ley la Ley 2492 de 02 de agosto de 2003 (CTB), con el siguiente texto: **Artículo 47°**. (Componentes de la Deuda Tributaria).

Que, la Ley Municipal N° 044 de 12 de septiembre de 2016, dictada por el Concejo Municipal de Quillacollo, aprueba la creación del Impuesto Municipal de Bienes Inmuebles y de Propiedad de vehículos Automotores Terrestres, que ahora son de potestad y dominio exclusivo del Gobierno autónomo Municipal de Quillacollo.

Que, la Ley Municipal N° 121 de regularización Voluntaria de Deudas Tributarias de 22 de mayo de 2017, dictada por el Concejo Municipal de Quillacollo para el beneficio del universo de contribuyentes en mora del Gobierno autónomo Municipal de Quillacollo.

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 385 de regularización Voluntaria de Deudas Tributarias de 29 de noviembre de 2019, modificada por la Ley Autónoma Municipal



CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

N°404 de 12 de agosto de 2020, de regularización voluntaria de deudas tributaria municipales y la Ley Municipal N° 424 de ampliación de plazo de esta última, que ahora son de potestad y dominio exclusivo del Gobierno autónomo Municipal de Quillacollo.

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

Que, en base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, remitida por las comisiones Tercera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 25 de noviembre de 2021 (H.R. N° 2049/2021), en aplicación a la normativa legal vigente, recomiendan que, mediante Ley Municipal, se APRUEBE la **MODIFICACIÓN** de los ARTÍCULOS 4 y 6 de la **LEY MUNICIPAL N° 455, "LEY AUTONOMA MUNICIPAL DE CONDONACIÓN TRIBUTARIA**. En Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2021, procede con la lectura del referido Dictamen, aprobando el mismo por unanimidad.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el artículo 8 de la Ley Municipal No. 001/2013, se procede con el tratamiento del proyecto de "**LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 6 DE LA LEY MUNICIPAL N° 455, "LEY AUTONOMA MUNICIPAL DE CONDONACION TRIBUTARIA"**", en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, con base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO: EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY:

DECRETA:**LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 487/2021**

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el Artículo 4 (plazo) de la Ley Municipal Autónoma N° 455/21, de condonación Tributaria de 23 de septiembre de 2021 con el siguiente texto:

Artículo 4. (Ampliación de Plazo).- El Plazo de vigencia de la Ley Municipal de Condonación Tributaria se amplía hasta el 31 de Diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE el el Artículo 6 (Condiciones y Vigencia) de la Ley Municipal Autónoma N° 455/21, de Condonación Tributaria de 23 de septiembre de 2021 con el siguiente texto:

Artículo 6. (Condiciones y Vigencia).- La Condonación de intereses y multas de la deuda tributaria, procederá de manera automática siempre que el sujeto pasivo o tercero responsable efectuó el pago total al contado pendiente de pago hasta el 31 de Diciembre de 2021.

ARTICULO TERCERO: La M.A.E., una vez publicada la presente disposición municipal, cumpla en el plazo establecido lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley 482 de Gobiernos



CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo

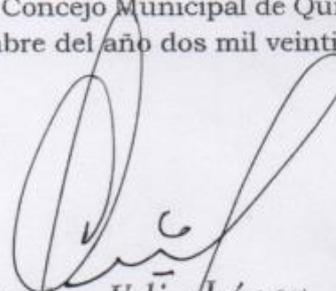
Fundado el 20 de Marzo de 1859

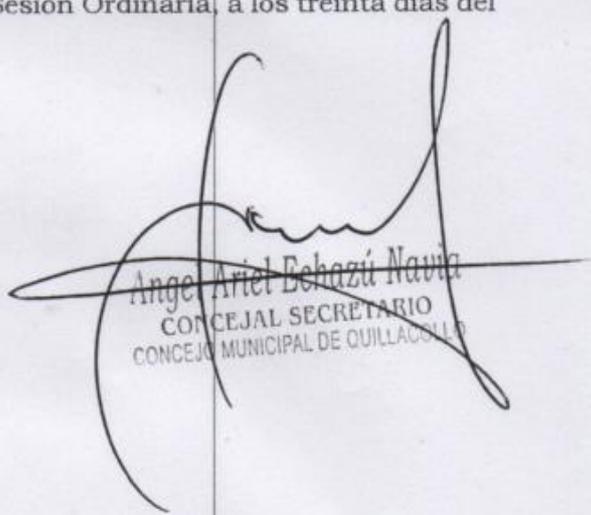
Autónomos Municipales y sea con las demás formalidades de ley.

ARTICULO CUARTO: Remítase la presente disposición Municipal al Órgano Ejecutivo para fines consiguientes de Ley.

Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese

Es dada por el Concejo Municipal de Quillacollo en Sesión Ordinaria, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.


Carlos Veliz/López
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


~~Angel Ariel Behazú Navia~~
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, Diciembre 01 de 2021

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 487/2021 de fecha 30 de Noviembre de 2021, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, el primer día del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno (Qllo. 01/12/2021)


Abog. Hector Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO